

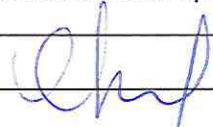
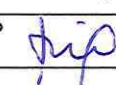
**INFORME ANÁLISIS DE RESULTADOS DE
FISCALIZACIÓN**

**"DESAHUCIO DE CONTRATO A AFILIADOS DE PLAN
GRUPAL POR PERDIDA RELACION LABORAL"
ISAPRE CRUZ DEL NORTE**



**SUBDEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BENEFICIOS
INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**INFORME N°204
FECHA: 12 de diciembre de 2025**

Elabora	Revisa	Aprueba
Coordinadora Subdepto. Fiscalización de Beneficios		Jefa Subdepto. Fiscalización de Beneficios
Nelly Stuardo Henríquez		Sandra Armijo Quevedo
V°B° 		V°B° 
DICIEMBRE DE 2025		

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	3
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	3
CONCLUSION	4
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4



RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el Hecho Relevante de fecha 9 de octubre de 2025, la Isapre Cruz del Norte informó que en junio y julio de 2025 su matriz Soquimich finalizó un proceso de cierre de algunas operaciones productivas de la ciudad de Antofagasta, lo que implicó el término del contrato de salud para 78 afiliados del plan colectivo N° 001.

En virtud de lo anterior, se solicitaron antecedentes a la isapre sobre el procedimiento aplicado.

Del análisis de los antecedentes requeridos a la isapre, se observa que el desahucio del contrato fue comunicado a los afectados mediante carta certificada de fechas 30 de junio y 31 de julio de 2025, invocando la causal descrita en el artículo 18, letra j), de las condiciones generales del contrato de salud "Extinción de la relación laboral del afiliado con Soquimich y sus filiales", que expresa lo siguiente:

En atención a que la relación laboral entre el afiliado y SQM S.A. o filiales es determinante para la celebración de este contrato, la extinción de aquella ocasionará el término de este, salvo que ella se origine por el hecho de acogerse el afiliado a pensión. Ello por cuanto la ISAPRE tiene el carácter de cerrada, y su objeto es financiar prestaciones preferentemente a los trabajadores de SQM S.A. o filiales.

Los beneficios se mantuvieron vigentes hasta el mes siguiente de aquel en se notificó el término, esto es, julio y agosto de 2025 para contratos notificados en junio y julio de dicho año, respectivamente, situación verificada en los Archivos Maestros de Contratos y Planes de salud.

De acuerdo con la revisión de los antecedentes aportados, se determinó que el procedimiento de término de contratos aplicado por la Isapre Cruz del Norte se ajustó a lo establecido en el inciso final del artículo 200 del DFL N° 1 de 2005 de Salud, y a lo dispuesto en el contrato y plan de salud de los afiliados.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Verificar que el procedimiento de término de contrato aplicado por la isapre Cruz de Norte a cotizantes del plan colectivo N° 01, se ajuste a las normas vigentes sobre la materia.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización se originó ante el Hecho Relevante del 9 de octubre de 2025, en el cual isapre Cruz del Norte informa que en junio y julio de 2025 su matriz Soquimich finalizó un proceso de cierre de algunas operaciones productivas de la ciudad de Antofagasta, lo que provocó el término de la relación laboral de 78 trabajadores y el consecuente desahucio del contrato de salud de dichos afiliados adscritos al plan colectivo SQM N° 001.

Para efectos de la fiscalización, se solicitó a la isapre los siguientes antecedentes: Condiciones Generales del Contrato de Salud, copia del Plan de Salud Colectivo N°01 y copia de las cartas que fueron enviadas a los afiliados en que se comunica el término del contrato. Además, se revisó la información de los Archivos Maestros de Contratos, obteniendo los siguientes resultados.



Las cartas que comunican el término del contrato se remitieron el 30 de junio de 2025 a 49 afiliados y 31 de julio de 2025 a 29 cotizantes. En ellas se informa a los afiliados que con esta fecha se ha procedido a caducar el contrato de salud por la causal pérdida de relación laboral con el empleador Soquimich y filiales, cuyos beneficios se extenderán hasta el 31 de julio y 31 de agosto de 2025. Ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 letra j) del contrato de salud.

La citada cláusula del contrato establece que la relación laboral entre el afiliado y Soquimich es condición determinante para la celebración del contrato, la extinción de dicha relación ocasionará el término de éste, salvo que se trate de trabajadores que pasen a pensionarse.

Por su parte, el Plan de salud Colectivo N° 1 establece como requisito para mantenerse en este plan, que el afiliado debe tener contrato vigente con la Empresa SQM o Filiales.

CONCLUSION

Como resultado de la fiscalización, se determinó que el procedimiento aplicado por la Isapre Cruz del Norte para desahuciar el contrato de salud de 78 afiliados del plan grupal SQM N° 01, se ajustó lo dispuesto en el inciso final del artículo 200 del DFL N° 1 de 2005 de Salud, y a lo dispuesto en el contrato y plan de salud de los afiliados, no existiendo observaciones que formular.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ISAPRE CERRADA: Institución de Salud Previsional cuyo objeto es otorgar prestaciones única o principalmente a trabajadores de una determinada empresa o Institución.

Fisc. Reg. N°:1341/2025

Distribución:

- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios

